

**RESOLUCION No. 037**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN  
CONTRA DE LA FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR CON NIT  
901.010.107, RADICADO No. 2059/20**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 1135 de junio 22 de 2023, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que el ICBF Regional Antioquia con base en la Resolución No. 2818, proferida el día 16 de diciembre de 2020, inició el cobro coactivo de las obligaciones pendientes por el 3% de aportes parafiscales a favor del ICBF Regional Antioquia y a cargo de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107, por concepto de aportes parafiscales dejados de cancelar, por un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800), más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual hasta el momento de su pago total, las costas y gastos del proceso que se generen; dicha Resolución constituye título ejecutivo cobrable por Jurisdicción Coactiva para lo cual se abrió el proceso radicado bajo el No. 2059/21 Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 297 del C.P.A.C.A.

Que el día 2 de marzo de 2021, se profirió el Auto No. 004 por medio del cual se avoca conocimiento en el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107.

Que el día 4 de marzo de 2021, se profirió la Resolución No. 013 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107, por un valor a capital de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800), más los intereses moratorios.

Que el día 31 de mayo del 2021, fue notificada por la página web del ICBF, la Resolución No. 013 del 4 de marzo de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la Fundación Llena una Botella de Amor, identificada con el NIT 901.010.107.

Que el día 25 de junio de 2021, se profirió la Resolución No. 024, por medio de la cual este despacho ordena seguir adelante con la ejecución, en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago en contra del demandado de la referencia.

Que la Resolución No. 024 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada por la página web del ICBF, el día 5 de agosto de 2021.

Que el día 28 de octubre de 2021, se profirió el Auto No. 043 por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107.

Que el Auto No. 043 del 28 de octubre de 2021, por medio de la cual se liquida el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107, quedó debidamente notificada por página web el día 4 de febrero de 2022.

Que el día 10 de febrero de 2022, se profirió el Auto No. 011 por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107.

Que el día 11 de agosto de 2023, se profirió el Auto No. 021 por medio del cual se actualiza el auto por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107.

Que el día 11 de agosto de 2023, la representante legal de FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107, remitió una consignación de Bancolombia por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$877.376), de los cuales (\$290.800) son para cancelar capital de la Resolución No. 2818/20, la suma de (\$411.240) son para cancelar los intereses de mora de la obligación y la suma de (\$175.336) son para cancelar las costas procesales, pago avalado por las notas contables Nos. 91823, 91923, 92123, 92023 y 92223 del 28 de agosto de 2023.

Que el proceso se debe terminar por pago de la obligación, conforme a los siguientes valores:

- Liquidación del Crédito:

Valor Capital	\$	290.800
Valor Intereses	\$	411.240
Valor Intereses de Financiación	\$	0,000
Valor Total del Crédito	\$	702.040

- Liquidación de las Costas:

Valor Honorarios Curador	\$	0,000
Valor Honorarios Secuestre	\$	0,000
Valor Publicación	\$	0,000
Otros Gastos	\$	175.336
Valor Total Costas	\$	175.336

Valor Total de la Liquidación del Crédito \$ 877.376

Que los valores cobrados por este despacho y pagados por la empresa son los siguientes: Por capital de la Resolución No. 2818/20, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800) por intereses moratorios la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$411.240) y por costas procesales la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M. L. (\$175.336) para un total cancelado de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$877.376).

Que ante la inobservancia de causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado, total o parcialmente, se constata que todo tiene validez, cumpliéndose los presupuestos exigidos para proferir Resolución de archivo por pago, por parte del Despacho Único de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Antioquia.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación por pago del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, identificado con el NIT 901.010.107 por la cancelación total de la obligación contenida en la Resolución No. 2818 del 16 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente contentivo del cobro coactivo radicado No. 2059/21.

**ARTICULO TERCERO: ANOTAR** en el libro radicador la terminación de este proceso por pago.

**ARTICULO CUARTO: LIBRAR** los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitres (2.023)

  
**ANDERSON MÚNERA BEDOYA**  
Funcionario Ejecutor